



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 71-2017-MPC**

Cusco, 07 de julio de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; igualmente, el numeral 23 del artículo 20 de la Citada Ley, precisa: que es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

**Que**, la Asociación Pro Vivienda Chinchero, es propietaria de la extensión superficial de seis hectáreas cinco mil seiscientos sesenta áreas ó 6.56 Ha (65,660.00 m<sup>2</sup>), ubicado en el inmueble denominado "Machukallanca o Miraflores", del distrito, provincia y departamento del Cusco, (...), ello conforme es de verse de la Partida N° 07009322, Tomo 189 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco;

**Que**, mediante Informe N° 02-2016-MPC-SGEP-GEAG-VVU, el Formulator de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda lo siguiente: 1) Se debe proceder a la inscripción en registros públicos del área de aporte de 633.00 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en la manzana "G", Lote 8 a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco. 2) Se debe aceptar la donación del área de 1,280.33 m<sup>2</sup>, ofrecida por la Asociación Pro Vivienda Chinchero a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...); adjuntando además, toda la documentación técnica y legal, entre ellas el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2016, suscrita por los socios de la Asociación Pro Vivienda Chinchero;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Que**, de acuerdo al Informe N° 240-2016-AL-GDUR-MC, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, manifiesta que el predio matriz denominado "Machukallanca" se encuentra inscrito en el AS. 1 de la Partida N° 07009322, otorgada por Ignacio Garate Gamarra a favor de la Asociación Pro Vivienda Chinchero, de una extensión superficial de seis hectáreas cinco mil seiscientos sesenta áreas, excluyendo de la venta un área de terreno de 4,838.00 m<sup>2</sup>. De otro lado, que el AS. 2 se inscribe la lotización de 27,697.00 m<sup>2</sup>, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 267-78-VC-7400, de fecha 04 de setiembre de 1978, a nivel de Nuclearización de Tipo Rural, en la que se asignó como área para el estado de 633.00 m<sup>2</sup>; por lo que, se supone que dicha área fue transferida como área de aporte mediante minuta a favor de la Municipalidad, de no ser así debería realizar esta transferencia como área de aporte, aparte de la transferencia por donación; recomendando además, opinión técnica de la División de Saneamiento Físico Legal, (...);

**Que**, con Informe N° 467-2016-DCU-SGAUR-GDUR-MPC, el Personal de la División de Control Urbano de la Municipalidad provincial del Cusco, opina respecto del lote G-8 de un área de 633.33 m<sup>2</sup> que forma parte de la lotización de 27,697.00 m<sup>2</sup> de propiedad de la APV Chinchero debe suscribirse la respectiva minuta de transferencia en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco y respecto de la donación del área de 1,280.33 m<sup>2</sup> por parte de la APV Chinchero a favor de la Entidad, opina por la emisión del acto correspondiente para su aceptación;

**Que**, a través del Informe N° 18-2016-MPC-SGEP-GEAG, el Formulator de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda la aceptación de la donación y transferencia de los lotes terrenos referidos, otorgada por la Asociación Pro Vivienda Chinchero a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para posteriormente elevar a escritura pública ambos predios a favor de la Entidad, (...);

**Que**, según el Informe N° 360-2016-AL-GDUR-MC, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el presente expediente debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, (...);

**Que**, mediante Informe N° 26-2016-MPC-SGEP-GEAG, el Formulator de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que se debe iniciar el procedimiento de donación de terreno; por lo que, deberá remitirse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que encause dicho trámite y posteriormente sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aceptación; precisando además, que aceptada la donación por parte del Concejo Municipal se deberá proceder a la inscripción respectiva, (...);

**Que**, de acuerdo al Informe N° 699-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se ponga a consideración del Concejo Municipal a efecto de aprobarse la donación y/o transferencia del área de aporte de 633.00 m<sup>2</sup> y del área de 1,280.33 m<sup>2</sup>, otorgada por la Asociación Pro Vivienda Chinchero (DONANTE) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco (DONATARIO), (...);

**Que**, a través del Dictamen Conjunto N° 013-2017-CDUR-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomendaron al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aceptar la donación y/o transferencia de dominio del área de 633.00 m<sup>2</sup>, signado con el N° G-8 y del área de 1,280.33 m<sup>2</sup>, ubicadas en el inmueble denominado "Machukallanca o Miraflores", del distrito, provincia y departamento del Cusco e inscritas en la Partida N° 07009322, del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco, otorgada por la Asociación Pro Vivienda Chinchero (DONANTE) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco (DONATARIO), para la construcción del Campo Deportivo, (...);



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación y/o transferencia de dominio del área de 633.00 m2, signado con el N° G-8 y del área de 1,280.33 m2, ubicadas en el inmueble denominado "Machukallanca o Miraflores", del distrito, provincia y departamento del Cusco e inscritas en la Partida N° 07009322, del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco, otorgada por la Asociación Pro Vivienda Chinchero (DONANTE) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco (DONATARIO), para la construcción del Campo Deportivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



ACALDIA **CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerita W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**